

- Aprobación de la Memoria para conocer el grado de ejecución y evaluación del contenido y cumplimiento de los fines del presente Convenio.

- Elevación a cada una de las instituciones que suscriben el presente Convenio de cuantas propuestas se consideren necesarias para el mejor cumplimiento y desarrollo de los fines del mismo.

Independientemente de lo dispuesto en relación con la Comisión de Seguimiento, a fin de obtener un seguimiento concreto y puntual de la marcha del Convenio, se celebrarán a petición de cualquiera de las partes firmantes, cuantas reuniones de trabajo se consideren necesarias, pudiendo elevarse las dudas que se susciten a dicha Comisión, que las estudiará y debatirá.

#### Sexta. Régimen de pagos y justificaciones.

La Consejería de Asuntos Sociales, a la firma del presente documento por ambas partes, transferirá a ..... el importe consignado en el apartado a) del número I de la Estipulación Tercera, a la cuenta que siendo de titularidad de aquélla, la misma haya designado al efecto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del Convenio, el beneficiario deberá acreditar el empleo dado a los fondos recibidos, debiendo remitir a la Dirección General de Atención al Niño a tal efecto, toda la documentación justificativa de los gastos contraídos al realizar el programa subvencionado.

#### Séptima. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Octava. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre del año en que se haya suscrito.

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse por nuevos períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o al de sus prórrogas.

En caso de prórroga, se incorporará al Convenio una Estipulación Adicional con vigencia exclusivamente para el período prorrogado, en la que se hará constar la cuantía económica de las cantidades que transferirá la Consejería de Asuntos Sociales a la entidad beneficiaria, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

#### Novena. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, la Administración tendrá derecho a la devolución, por parte de aquélla, de las cantidades abonadas hasta ese momento.

Constituye causa de resolución del Convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones o requisitos administrativos o técnicos que sirvieron de base a la firma del Convenio.

La Directora General .....  
de Atención al Niño (Entidad beneficiaria)

Fdo.: ..... Fdo.: .....

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 15 de julio de 1998, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación del órgano que ha de suplir temporalmente a aquél.*

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía, éste será sustituido por el Delegado Provincial de la Consejería correspondiente según el orden de prelación establecido en la normativa vigente.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía del 1 al 31 de agosto, procede la sustitución en los términos previstos en el artículo 5.2 del Decreto citado en el párrafo anterior que se recoge a continuación:

1. Durante el período comprendido entre el 1 al 31 de agosto ejercerá las funciones del Delegado del Gobierno de

la Junta de Andalucía en Cádiz, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en dicha provincia.

Cádiz, 15 de julio de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 29 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se dispone la suplencia temporal del Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.*

El apartado 1.2 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, dispone que en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones el Secretario General de la Delegación Provincial. No obstante, y para aquellos casos en que el citado Secretario se encontrase ausente, se hace preciso recurrir a lo que previene el artículo 17

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa, esto es, el Consejero de Turismo y Deporte. Sin embargo, y en aplicación del apartado 1 de la Orden de 24 de junio de 1996, relativa a la delegación de competencias, resulta ser la Viceconsejería el órgano competente para resolver por delegación la provisión de la ausencia que da lugar a la presente Resolución.

Como quiera que estando previstas las vacaciones reglamentarias de los Delegados Provinciales, se hace preciso disponer lo oportuno en orden a la suplencia de los mismos y teniendo en consideración la circunstancia precedentemente invocada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de referencia,

#### RESUELVO

Que durante el período de tiempo comprendido entre los días 16 y 31 de agosto, ambos inclusive, el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Sevilla será suplido por doña Ana Belén Navarro Fernández, Jefa del Servicio de Deporte.

Que las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente suplencia, indicarán expresamente esta circunstancia.

La funcionaria deberá dar cuenta de la actividad desarrollada.

Sevilla, 29 de junio de 1998.- La Viceconsejera, Paola Vivancos Arigita.

*RESOLUCION de 14 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se dispone la suplencia temporal del Delegado Provincial en Huelva.*

El apartado 1.2 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, que regula las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, dispone que en caso de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones el Secretario General de la Delegación. No obstante, y para aquellos casos en que el citado Secretario se encontrase ausente, se hace preciso recurrir a lo que previene el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo de quien dependa, esto es, el Consejero de Turismo y Deporte.

Sin embargo, y en aplicación del apartado 1 de la Orden de 24 de junio de 1996, relativa a la delegación de competencias, resulta ser la Viceconsejería el órgano competente para resolver la provisión de la ausencia que da lugar a la presente Resolución.

Como quiera que estando previstas las vacaciones reglamentarias de los Delegados Provinciales, se hace preciso disponer lo oportuno en orden a la suplencia de los mismos y teniendo en consideración la circunstancia invocada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de referencia

#### RESUELVO

Que durante el período de tiempo comprendido entre los días 1 y 15 de septiembre de 1998, ambos inclusive, el Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de Huelva, será suplido por don Manuel Rofa Peguero, Jefe del Servicio de Deporte.

Que las Resoluciones que se adopten en virtud de la presente suplencia indicarán expresamente esta circunstancia.

Asimismo, el funcionario deberá dar cuenta de la actividad desarrollada.

Sevilla, 14 de julio de 1998.- La Viceconsejera, Paola Vivancos Arigita.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Javier Cobos Gavala Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 25 de junio de 1997 (BOE de 20 de agosto), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Francisco Javier Cobos Gavala Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrito al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 1 de julio de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 9 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50,

de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para